

DECRETO-LEY N° 550

La Plata, 20 de octubre de 1955.

El Interventor Nacional en la provincia de Buenos Aires, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Aclárase que la derogación de la Ley 5.712, efectuada por Decreto número 482 de fecha 20 del corriente mes, es sin perjuicio de la vigencia del artículo 5º de la misma en cuanto dispone las autorizaciones de inversión, subsistiendo también los decretos del Poder Ejecutivo que han fijado los planes analíticos de inversiones del Estado.

Art. 2º Oportunamente dése cuenta a la Honorable Legislatura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

OSSORIO ARANA.

J. M. MATHET, H. IMSEN (H.),
RODOLFO A. EYHERABIDE, JUAN CANTER,
I. C. ZUBERBÜHLER.